



Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

Violencia Familiar: Un Problema de Salud Pública

T e s i s

Que para optar por el grado de:

Maestra en Administración

Presenta:

Diana Selene Ramírez Rodríguez

Tutor:

Dr. Luis Alfonso Berruecos Villalobos

Programa de Posgrado en Ciencias de la Administración

Ciudad de México, Mayo de 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
OBJETIVOS.....	5
CAPITULO I Problema de salud y violencia familiar en México.....	6
Definición de problema de salud pública.....	6
Definiciones de violencia.....	7
Violencia contra la mujer.....	7
Modalidades de violencia.....	9
Familia.....	12
Violencia familiar.....	13
Tipos de violencia familiar.....	14
Consecuencias.....	15
Grupos vulnerables.....	16
Violencia y salud pública.....	16
Impacto de la violencia familiar.....	23
Cifras sobre violencia familiar.....	26
CAPITULO II Marco Jurídico sobre violencia familiar	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	33
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.....	43

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.....	47
CAPITULO III Políticas públicas en México sobre violencia familiar.....	50
Descripción General de los refugios en México.....	51
¿Qué es un refugio?.....	52
¿Qué servicios ofrece un refugio?.....	52
¿Cuáles son los objetivos de los refugios.....	52
¿En dónde se encuentran los refugios?.....	54
¿Cuáles son los requisitos para ingresar a un refugio?.....	55
¿Cuánto se tiempo se puede permanecer en un refugio?.....	55
Análisis de ingresos a los refugios de 2007 a 2016.....	56
 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	 75
BIBLIOGRAFIA.....	78

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene por objeto analizar el problema de la gestión de la violencia familiar a la luz de la Salud Pública en nuestro país.

Millones de personas mueren cada año por causas atribuibles a la violencia familiar. Sin embargo, la mortalidad representa solo la parte más visible, puesto que por cada muerte violenta se producen decenas o cientos de lesiones de diversa gravedad.

De hecho, la violencia, en todas sus manifestaciones, deriva un problema de salud pública que involucra a todos los países y, aunque no constituye propiamente una enfermedad en el sentido tradicional de su comprensión, el elemento etiológico-biológico desempeña como regla un papel fundamental; en sentido social resulta un problema de salud y un importante factor de riesgo psicosocial, por la magnitud del daño, la invalidez y muerte que provoca, con consecuencias múltiples y diversificadas en los planos social, psicológico y biológico.

La violencia familiar es un problema que muchas sociedades enfrentan e intentan remediar de acuerdo a sus circunstancias y condiciones particulares.

La violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público; a) que tenga lugar al interior de la familia o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea o no que el agresor comparta el mismo domicilio que la mujer.

Para una mayor comprensión del tema se propone abordarlo en tres apartados, siendo el objeto del primero el de la violencia familiar en México. El del segundo hace referencia al marco jurídico de la violencia familiar en México. Y finalmente se cierra con lo que son las políticas públicas en México analizando una de ellas; la administración de los refugios para mujeres que sufren de violencia extrema en México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 que presentó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala entre sus principales resultados que de los 119 millones 530 mil 753 personas, 61 millones 400 mil son mujeres y 58 millones son hombres. De estas 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.

En México La violencia familiar genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso muerte. Las personas que sufren violencia, suelen ver afectada su autoestima, desarrollo intelectual, creatividad y capacidad para relacionarse con los demás. Niñas, niños y adolescentes maltratados, pueden mostrar signos de depresión, agresividad, rebeldía, dificultades para asumir responsabilidades en la familia o en la escuela, disminución de su rendimiento escolar, o comenzar a relacionarse con personas o grupos que les alienten a realizar conductas dañinas e ilícitas, como consumir alcohol, drogas o cometer delitos.

HIPÓTESIS

- Ante el flagelo de la violencia familiar que vive el género femenino en México, los refugios se convierten en centros de empoderamiento que las ayuda a reestablecer su dignidad

OBJETIVO GENERAL

- Describir la situación que viven las mujeres y niñas mexicanas que han sido violentadas en el seno familiar y la forma en la que se gestiona su recuperación en los refugios para mujeres que viven violencia extrema del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud

OBJETIVO ESPECIFICO

- Identificar la forma en la que se hace la gestión de los ingresos en los refugios de mujeres y niñas que fueron víctimas de violencia extrema durante el periodo 2007 – 2016.

PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA

Un problema de salud pública es una situación que afecta negativamente el bienestar de los individuos y de la población y puede analizarse desde su magnitud, Vulnerabilidad y Trascendencia.

Magnitud: Este criterio se permite determinar el tamaño del problema; es decir las características de las personas afectadas (grupos de edad, sexo), el comportamiento de los daños en el transcurso del tiempo, para determinar tendencias y la variación en regiones o área geográfica. Este criterio se puede medir a través de las tasas de morbilidad y mortalidad generales específicas.

Trascendencia: Este Criterio permite valorar las repercusiones o consecuencias biológicas, psicosociales y socioeconómicas de los daños en el individuo, su familia y la sociedad en su conjunto. Se mide a través de indicadores como “años potenciales de vida perdidos”, “ausentismo laboral”, años de capacidad perdidos por un daño o una enfermedad. Es decir es el índice que mide el impacto en la sociedad de un problema de salud a través de indicadores físicos, biológicos y sociales.

Vulnerabilidad: Probabilidad de evitar o controlar un problema colectivo de salud mediante acciones de intervención. Permite evaluar la posibilidad de poder controlar o eliminar con los avances científicos y la tecnología médica existentes en un plazo determinado. Se relaciona con los beneficios obtenidos de cada acción o recurso utilizado para su prevención y/o control.

VIOLENCIA

Conceptuar la violencia no es un asunto sencillo. Su definición está contenida en análisis realizados por antropólogos, sociólogos, psicólogos, juristas, médicos y otros profesionales que han intentado explicar esta conducta humana, algunos comparativos con el actuar de los animales, otros en franca separación. A este respecto, Erich Fromm señala: He empleado la palabra agresión para la agresión defensiva, reactiva, que he incluido en la agresión benigna, pero llamo destructividad y crueldad a la propensión, específicamente humana a destruir y al ansia de poder absoluto.

Definición de Violencia Diccionario de Sociología:

Es la característica que puede asumir la acción criminal cuando la distingue el empleo o la aplicación de la fuerza física o el forzamiento del orden natural de las cosas o del proceder. La violencia es el elemento constitutivo de numerosos delitos contra las personas, ya afecten su vida o su integridad corporal (homicidio, lesiones), ya su honestidad (violación) y contra su patrimonio (robo, daños), etcétera. (Pérez Contreras, 2001)

Definición de Violencia Diccionario Jurídico:

Acción física o moral lo suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de las persona sobre quien ejerce. (Pérez Contreras, 2001)

La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como: “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (Secretaria de, 2006)

La violencia es un fenómeno que preocupa a las sociedades, las víctimas de las distintas formas y ámbitos en las que ésta se manifiesta son de tal magnitud y severidad, que los costos para los estados a nivel macro y para las personas en su experiencia más cercana, dejan daños a corto y largo plazo; todo tipo de violencia es reprobable, sin embargo, la violencia contra las mujeres, por sus implicaciones, cronicidad e invisibilidad ha sido motivo de llamados urgentes a su prevención, atención, sanción y erradicación.

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Organización de Estados Americanos adoptó la siguiente definición:

“cualquier acción, omisión o conducta, directa o indirecta, mediante la cual se inflige sufrimiento, físico, sexual o mental por medio del engaño, la amenaza, la coacción o cualquier otra medida en contra de la mujer, con el propósito de intimidarla, castigarla o

humillarla, mantenerla en un papel de estereotipo sexual que afecte su integridad física, mental o moral, menoscabarle la seguridad de su persona, su autoestima, su personalidad o su capacidad física o mental". (Camara de, 2017)

Los tipos de violencia contra las mujeres son:

I. La violencia psicológica.

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio

II. La violencia física.

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas

III. La violencia patrimonial.

Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima

IV. Violencia económica.

Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral

V. La violencia sexual.

Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto

VI. Cualquier otra forma análoga que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. (Camara de, 2017)

MODALIDADES DE VIOLENCIA

LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

LA VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE

Violencia Laboral y Docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Constituye violencia laboral: la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el

impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

Violencia en la Comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Violencia Institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Violencia Femicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

A diferencia de la violencia interpersonal que ocurre en los espacios públicos en forma de asaltos, robos, riñas, propiciada por el fenómeno de delincuencia, la violencia familiar ocurre generalmente en el espacio que se considera privado y que debiera ser

el más seguro para las familias; lamentablemente esto no suele ser así, el hogar se convierte en el lugar más inseguro e incluso peligroso para las personas que en él conviven, los daños pueden trascender generaciones; personas y familias rotas suelen ser las consecuencias tanto para las y los testigos, como para quienes la sufren directamente casi siempre mujeres, niñas y niños. Insultos, humillaciones, golpes, miedo, resentimiento, se convierten en el día a día de sus integrantes, este es el clima que se vive en los hogares y es propiciado generalmente por una sola persona en el grupo, los hombres adultos. (Camara de, 2017)

La violencia es producto de las asimetrías de poder entre quienes la viven y quienes la ejercen, se utiliza como forma de control para someter o imponer comportamientos a la persona, en general como causa de una serie de creencias y actitudes, basadas en argumentos étnicos, económicos, culturales, de orden social, edad y de género, en el caso de las mujeres todas estos argumentos potencian su vulnerabilidad e incrementan su riesgo de vivir violencia a lo largo de la vida.

Es por ello que en México se han desarrollado políticas públicas para la prevención y atención a la violencia de género impulsadas inicialmente por el movimiento de mujeres desde la década de los 70 y alcanza tal vez su mayor impulso en los años 90 con la ratificación de diversos instrumentos internacionales como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en 1993; la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo en el Cairo, en 1994 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en Belem Do Pará, en el mismo año, así como el establecimiento de posturas por organismos internacionales como la Organización de Naciones Unidas (ONU); la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) que reconocen a la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública.

La Secretaría de Salud, a través del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género presenta en este Programa de Acción Específico, (PAE) los avances en materia de atención que a lo largo de los diez años de existencia del

Programa así como los objetivos, estrategias y líneas de acción para reforzar la atención a las personas que viven en situación de violencia y su prevención, a través de la promoción de nuevas formas de relación entre mujeres y hombres que contribuyan a re-significar la masculinidad y sus aprendizajes sobre la violencia como forma de relación con las mujeres.

La violencia se ha definido tradicionalmente como: hechos visibles y manifiestos de la agresión física que provoca daños capaces de producir la muerte. Así mismo se ha conceptualizado como las formas de agresión de individuos o de una comunidad que no se traducen necesariamente en un daño físico. (Moreno Garcia, 2001)

El grupo de trabajo reunido en la Haya, en 1981 para analizar las consecuencias psicosociales de la violencia la definió como: “la imposición interhumana de un grado significativo de dolor y sufrimiento evitable”. De esta definición destaca que la violencia es un producto de acciones realizadas por humanos y que afecta o incide sobre otros seres humanos. También señala que la violencia no es parte esencial del ser humano, esta surge asociada a condiciones psicológicas, sociales y principalmente culturales que pueden ser modificadas. (Muñiz F, 2008)

FAMILIA

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. En muchos países occidentales, el concepto de la familia y su composición ha cambiado considerablemente en los últimos años, sobre todo, por los avances de los derechos humanos y de los homosexuales. (Patrón H, 2005)

Los lazos principales que definen una familia son de dos tipos: vínculos de afinidad derivados del establecimiento de un vínculo reconocido socialmente, como el matrimonio (que, en algunas sociedades, sólo permite la unión entre dos personas mientras que en otras es posible la poligamia), y vínculos de consanguinidad, como la filiación entre padres e hijos o los lazos que se establecen entre los hermanos que

descienden de un mismo padre. También puede diferenciarse la familia según el grado de parentesco entre sus miembros. (Quiñones R, 2011)

VIOLENCIA FAMILIAR

La Violencia familiar, doméstica o intrafamiliar se concibe como: “toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social”; por lo tanto es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos como la historia personal de cada participante, el medio ambiente propiciatorio de las tensiones y de los conflictos y los valores culturales que incentivan las resoluciones violentas de los mismos, es por lo tanto un producto de interacciones donde confluyen factores individuales tanto del agresor como del receptor y del contexto social, son circunstancias que propician la aparición del maltrato físico, psicológico, sexual dentro del sistema familiar, actúan como limitantes para la organización y el establecimiento de relaciones adecuadas que permitan el abordaje oportuno de la desavenencia. (Alonso V, 2006)

La violencia intrafamiliar es toda acción cometida en el seno de la familia por uno o varios de sus miembros que ocasione daño físico, psicológico o sexual a otros de sus miembros y que cause un serio daño a su personalidad y/o a la estabilidad familiar. Este fenómeno constituye un problema de salud que en ocasiones se percibe, pero no se tiene un conocimiento de cómo diagnosticar y tratar. (Quiñones R, 2011)

TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Abuso verbal: utilización del lenguaje hablado para humillar, ridiculizar, amenazar o denigrar al otro miembro de la pareja.

Abuso emocional o psicológico: subvaloración o descalificación del otro, el autoritarismo, la imposición de ideas o deseos. Puede acompañar o preceder la

violencia física como una forma de control a través del miedo y la degradación. Intimidación en los tratos, incluyendo la coacción utilizando terceros.

Aislamiento: acción ejercida para controlar cada aspecto de la vida del otro miembro de la pareja como su tiempo, sus actividades, su contacto con los otros. Así mismo cuando a una persona no se le permite trabajar, recibir llamadas telefónicas o ver amigos o familiares y debe estar fuera o desconectada del mundo exterior.

Abuso económico: la agresión se ejerce cuando se controla el acceso de la pareja al uso del dinero, el manejo y gasto del mismo.

Abuso sexual: desde un punto de vista médico-social (no jurídico) se refiere a todas las conductas que atentan contra los derechos sexuales y reproductivos de una persona. Incluye acoso sexual, violación, actos sexuales realizados contra el otro miembro de la pareja o contra la persona con la que se haya convivido o procreado.

Abuso físico: Se refiere a las conductas que atentan contra la integridad física del otro miembro de la pareja.

La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. A diferencia de la violencia física, no deja huellas visibles y el agredido tiene que luchar contra la palabra del agresor que suele tachar a la víctima de exagerada o loca, por lo que consideramos que las estadísticas presentan un sub registro sobre este tipo de violencia. (Cid H, 2008)

CONSECUENCIAS

Consecuencias psicológicas de la exposición de los niños a la violencia familiar.

La exposición a la violencia familiar constituye un grave riesgo para el bienestar psicológico de los menores, especialmente si, además de ser testigos, también han sido víctimas de ella. Resultados hallados en diversos estudios muestran que los niños expuestos a la violencia en la familia presentan más conductas agresivas y antisociales (conductas externalizantes) y más conductas de inhibición y miedo (conductas internalizantes) que los niños que no sufrieron tal exposición. Los niños de estos hogares violentos también suelen presentar una menor competencia social y un menor rendimiento académico que los niños de familias no violentas, además de promedios más altos en medidas de ansiedad, depresión y síntomas traumáticos. Se estima que entre el 25% y el 70% de los niños de familias en las que se producen episodios de violencia, manifiestan problemas clínicos de conducta, especialmente problemas externos como conductas agresivas y antisociales. (Casique, 2012)

GRUPOS VULNERABLES

Las mujeres, los niños, los discapacitados y los ancianos son reconocidos como las víctimas más frecuentes de la violencia doméstica. Cada uno de estos grupos de población presenta características y condiciones que los hacen en particular vulnerables pero, en general, todos representan grupos subordinados a las jerarquías y desigualdades de poder y género establecidas en la sociedad y muy arraigadas en las estructuras y arreglos familiares, las cuales juegan un papel central en la explicación de la violencia doméstica, y cuando ésta emerge de sistemas jerárquicos constituidos en torno a estos dos criterios (poder y género), como es el caso de la violencia doméstica, tiende con mayor facilidad y frecuencia a ser ignorada y/o justificada socialmente y, por lo tanto, a ser más invisible y omnipresente en la sociedad que otros tipos de violencia. Por otra parte, resulta evidente que estos grupos vulnerables no son excluyentes entre sí y, en ese sentido, la convergencia de dos —o incluso tres de ellos— nos puede sugerir quiénes son las personas potencialmente más expuestas al riesgo de violencia doméstica: aquéllas en las que confluyen tres rasgos asociados al riesgo de vulnerabilidad; las mujeres-niñas-discapacitadas y las mujeres-ancianas-discapacitadas (Whaley S, 2001)

VIOLENCIA Y SALUD PÚBLICA

México inicia el siglo XXI con grandes avances y retos en el campo de la salud pública, dentro de los cuales se encuentra el grave problema de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones. Vivimos tiempos en los cuales la cotidianeidad, la inseguridad y la impunidad ante este fenómeno han disminuido nuestra capacidad de asombro y la credibilidad acerca de que es un problema que pueda prevenirse. Además, ahora hemos pasado del uso del término prevención al de protección. La sociedad ha reaccionado ante la ausencia de un ambiente seguro, desarrollando mecanismos de “protección” (portar armas de fuego, colocar sistemas de alarmas, cerrar calles, etc.) en el supuesto de que dichos mecanismos se interpondrán entre la fuente generadora de inseguridad y los individuos susceptibles de resultar dañados. Sentirse protegido, entonces, termina siendo lo mismo que sentirse seguro (Lozano 2000). Sin embargo, existen espacios donde la violencia se presenta fundamentalmente entre conocidos, en donde, además del impacto de este problema en diversas esferas de la vida, se impacta en la confianza de y entre los integrantes de la sociedad. Se atenta de esta forma contra el capital social, entendido éste como “aquellos rasgos de las estructuras sociales –como son los niveles de confianza interpersonal, las normas de reciprocidad y de ayuda mutua– que actúan como recursos para los individuos y facilitan la acción colectiva” (Kawachi 2000; Mohan 2004). Dentro de los atributos principales para que una sociedad cuente con capital social se encuentra el poseer redes institucionalizadas durables que incidan directamente en las acciones de los individuos, como puede ser la prevención de comportamientos antisociales y violentos. La presencia o ausencia de estos atributos, así como su intensidad, influyen en la calidad de vida de la comunidad. El deterioro del espacio físico y de las interacciones sociales ha sido identificado como factores asociados a la violencia (Subramanian 2003; Sampson 1997), ya que influyen negativamente en las dinámicas interpersonales como son las relaciones, la confianza y la disposición a intervenir por el orden común. Diversos autores demuestran que la eficacia colectiva actúa como factor mediador de la violencia y describen la capacidad de una comunidad para activar los valores comunes de sus residentes y mantener

controles informales efectivos para regular los niveles de violencia (Sampson 1997). Ejemplo de ello ha sido en nuestro país la marcha contra la inseguridad realizada en la Ciudad de México en el año 2004.

Existen dos formas de materialización de la violencia: de un lado, la violencia que se presenta como hecho directo, tangible, que afecta la vida o integridad física de individuos o grupos de manera que sus manifestaciones se hacen cuantificables. En ella se inscriben actos como el homicidio, el suicidio, la violación, etcétera. Esa forma de violencia se reconoce como su manifestación visible. De otro lado, se tiene la violencia cuya causalidad se identifica directamente en las condiciones estructurales de la sociedad y sus consecuencias no se pueden atribuir a sujetos específicos ni se puede identificar su impacto fácilmente (Krug 2002). En el Reporte Mundial sobre Violencia se hace explícito este tipo de violencia al remarcar la imposibilidad de calcular el costo de la aflicción y dolor humanos, siendo ambos casi invisibles y poco medibles. En esta categoría se inscribe la violencia que se oculta en los lugares de trabajo e incluso en las instituciones médicas y sociales encargadas de atender a las personas. Muchas de las víctimas son demasiado jóvenes, o están muy débiles o enfermas para protegerse.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), a petición de la Asamblea Mundial de la Salud, elaboró una tipología de la violencia para caracterizar sus diferentes tipos y los vínculos entre ellos. Compartimos el hecho de que hay pocas clasificaciones taxonómicas y ninguna es completa (Krug 2002), pero consideramos que la propuesta por la OMS es hasta el momento la más completa e incluye los diferentes tipos de violencia que se reportan en este informe. La clasificación propuesta divide a la violencia en tres categorías generales, según las características de los que la perpetran:

- La violencia autoinfligida, es aquella que una persona perpetra contra sí misma. Incluye ideación suicida, intentos de suicidio, también llamados “parasuicidio”, y el suicidio consumado. En contraposición, el automaltrato incluye actos como la automutilación.

- La violencia interpersonal, es la violencia impuesta por otra persona o un número pequeño de individuos. Se divide en dos subcategorías:

a) la violencia familiar y de pareja: esto es, la violencia que se produce, sobre todo, entre los miembros de la familia o de la pareja, y que por lo general, aunque no siempre, sucede en el hogar;

b) la violencia comunitaria: es la que se produce entre personas que no guardan parentesco y que pueden conocerse o no, y sucede por lo general fuera del hogar.

- La violencia colectiva, es la ejercida por el Estado, por contingentes políticos organizados, por tropas irregulares o por organizaciones terroristas. A diferencia de las otras dos categorías generales, las subcategorías de la violencia colectiva indican los posibles motivos de la violencia cometida por grupos más numerosos de individuos o por el Estado.

Es importante reconocer que en nuestro país existen diversas fuentes en las cuales fundamentalmente se concentran datos de los efectos de la violencia en la salud física de los individuos. Poco o nada se está haciendo para comenzar a registrar lo referente al impacto de este problema sobre la salud mental. Sin embargo, es importante reconocer que durante los pasados cinco años se han hecho verdaderos esfuerzos por contar con un sistema de información integrado donde, al menos, para el componente de lesiones y su gravedad, así como para los mecanismos del evento, los datos pertinentes ya están siendo sistemáticamente registrados en los servicios de salud. Existe en este libro un capítulo en el que se hace un análisis detallado de los aportes y limitaciones de algunas de las encuestas que se han aplicado en nuestro país en el tema específico de violencia de pareja.

Ya habiendo señalado las limitaciones que se tienen en cuanto a la información con que se cuenta para medir el impacto de los hechos violentos en nuestro país es importante señalar que, si bien las tasas de mortalidad representan un dato agregado de los daños a la salud provocados por la violencia, tradicionalmente se han empleado como un indicador útil para analizar la carga que imponen las lesiones relacionadas con la violencia, vigilar los cambios en el tiempo, identificar grupos y comunidades de riesgo y para hacer las comparaciones a escala nacional o regional. En el presente informe se

incluyen, además, otros indicadores del problema como son los resultados de encuestas específicas realizadas en México, en el tema de violencia.

Los diversos cambios ocurridos en América Latina en la última década del siglo XX han colocado a la violencia como un problema central de la salud pública en la Región. De hecho, según reportes de la Organización Panamericana de la Salud OPS / OMS la Región es la zona más violenta del mundo; si consideramos las tasas de homicidios como un indicador significativo encontramos que en la Región se registra una tasa de 16 a 17 homicidios por cada 100 000 habitantes, es decir, alrededor de ocho veces más que la tasa de homicidios registrada en Europa o hasta 16 veces más que las tasas registradas en países asiáticos como Japón, China o Corea.

La tasa de homicidios de América Latina en su conjunto es más del doble de la tasa de los Estados Unidos de América (EUA); como Región se le calcula una tasa de 21.3 homicidios por cada 100 000 habitantes; sin embargo, esta tasa tiene variaciones significativas cuando se analiza por regiones, por ejemplo, en el Cono Sur, excluyendo a Brasil, la tasa se calcula en 4.2 por cada 100 000 habitantes para 1995, la cual es la más baja; no obstante, para ese mismo periodo Centroamérica mostraba una tasa de 27.6 por cada 100 000 habitantes, y los países andinos, de 39.5 por cada 100 000 habitantes.

Colombia es una realidad substancialmente distinta dentro de la Región. Considerado el país más violento del mundo, en él la tradición de violencia se extiende por más de medio siglo y tiene diversos orígenes, entre los que resaltan las guerrillas sociales, las rivalidades políticas y la lucha por el poder entre grupos de narcotraficantes. La tasa de homicidios en Colombia es cuatro veces mayor que la de América Latina en su conjunto y se ubica en 70 por cada 100 000 habitantes (Londoño 2000).

La situación en México Como ya se mencionó, el índice de mortalidad por homicidios que se presenta en la Región es seis veces mayor al que presentan los países desarrollados, pero en algunos lugares de nuestro país es todavía mayor, por ejemplo, en el estado de Guerrero es de 50 por 100 000 habitantes.

En el contexto de América Latina México ocupaba en 1997 el sexto lugar, dado que su tasa de homicidios fue de 19.8 por 100 000 habitantes, por debajo de Colombia 65.1,

Brasil 27.7, Cuba 23.5, Puerto Rico 28.6, y Venezuela con 23.2. Sin embargo, para el año 2004 la tasa de muertes por homicidio en nuestro país bajó a 17.4 por cada 100 000 habitantes, correspondiendo 87% de ellas al sexo masculino (INEGI 2004).

La situación de la mortalidad por causas violentas (homicidio y suicidio) presenta patrones diferentes según el grupo de edad, el sexo y la entidad federativa.

Por otro lado, también se requiere destacar que las tasas se generan según la entidad de residencia de la persona que falleció y no de la entidad en donde ocurrió la defunción.

El Estado de México presenta las tasas más altas de muertes por homicidio, tanto en niños como en niñas menores de 5 años de edad. Para el grupo de menores de entre 5 y 14 años de edad, la tasa más alta para el sexo masculino se observa en el estado de Chihuahua, y para el femenino se presenta en el estado de Oaxaca.

En el grupo de jóvenes de 15 a 29 años de edad los estados de Chihuahua, Baja California y Sinaloa presentan la tasa más alta en el sexo masculino. Para el sexo femenino, nuevamente el Estado de México reporta la tasa más alta en este grupo de edad. A partir de los 30 y hasta los 59 años de edad el estado de Guerrero presenta las tasas más altas en el sexo masculino, duplicando la media del estado y triplicando la nacional. En el sexo femenino el estado de Nayarit reporta la tasa más alta en el grupo de 30 a 44 años de edad y el estado de Oaxaca presenta la más alta para el grupo de 45 a 59 años.

En el caso de los mayores de 60 años de edad el estado de Oaxaca presenta la tasa más alta para el sexo masculino y el de Quintana Roo para el femenino, con una tasa casi siete veces mayor que la media del estado y nueve veces más que la nacional. Es importante señalar que el análisis de la mortalidad en los distintos grupos de edad señala diferentes tipos de violencia diferenciados por el sitio de ocurrencia, en el cual, mientras que para los jóvenes y adultos éstos ocurren en la vía pública, en el caso de los niños y los adultos mayores ocurren en su hogar. En el caso de la mortalidad por suicidio se observa que en el grupo de 5 a 14 años de edad la tasa más alta se presenta en el estado de Aguascalientes, para el sexo masculino, y en el estado de Baja California Sur para el femenino.

En el grupo de edad de 15 a 29 es el estado de Campeche el que presenta las tasas más altas para ambos sexos. En los grupos que van de los 30 y hasta los 59 años de edad es el estado de Tabasco el que reporta las tasas más altas en hombres, y Colima y Quintana Roo en las mujeres. Campeche tiene la tasa más alta para el sexo masculino después de los 60 años de edad y, en el mismo grupo, Tabasco presenta la tasa más alta para las mujeres.

A lo anterior habría que añadir los hechos violentos que producen daños físicos o mentales (discapacidades temporales o permanentes) a las víctimas y a sus familiares; por ejemplo, robos, asaltos, violaciones, secuestros, acoso, amenazas, abuso, etcétera. Sin embargo, es muy importante el análisis de este componente, ya que de acuerdo con lo estimado en otros países por cada hecho violento que culmina en la muerte existen 100 cuyas consecuencias no son fatales.

En México no se sabe a ciencia cierta cuál es la relación, pero si se corrigieran las cifras nacionales con la razón anterior se registrarían anualmente alrededor de 1.6 millones de hechos violentos con daños físicos sin que éstos ocasionen la muerte (Lozano 2000).

IMPACTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS SERVICIOS DE SALUD MEXICANOS

Como se mencionó, el impacto de la violencia sobrepasa los índices de mortalidad. En un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud se midió la carga global de la enfermedad, dando como resultado que las lesiones por todas las causas, incluyendo las violentas, causaron 11.9% de los años de vida saludables (AVISA) perdidos, ajustados por discapacidad, en el mundo. Esta realidad tiene un impacto directo en los servicios de salud, ya que repercute de manera significativa en la organización, funcionamiento y costos de los servicios de salud. Cuando se presentan lesiones físicas graves los servicios prehospitalarios y hospitalarios de urgencias son el primer sitio a donde acuden las víctimas. Las urgencias requieren una gran cantidad de suministros

que exceden la planificación regular de los hospitales, y el uso de urgencia de los quirófanos ha retrasado en muchas ciudades la planificación de intervenciones quirúrgicas regulares de los distintos servicios (Hijar , 2006).

Impacto Económico

De acuerdo con estudios realizados en la Región de las Américas los costos provocados por la violencia, expresados como porcentaje del producto interno bruto, representaron en el caso de Brasil 1.9%, 5% en Colombia, 4.3% en El Salvador, 1.3% en México, 1.5% en Perú y 0.3% en Venezuela. Los costos de la atención médica asociada con la violencia son difíciles de calcular, así como sus efectos en la productividad económica de los países. Sin embargo, algunos autores como Londoño y colaboradores, llaman la atención sobre el efecto de la violencia en la disminución del capital humano, en años perdidos por muerte prematura o discapacidad, por cuya causa las pérdidas en capital humano son casi tan grandes como todas las pérdidas materiales. La violencia tiene costos indirectos medidos sobre el impacto negativo en la inversión, la productividad, el consumo y el trabajo; son, incluso, superiores a los costos directos sobre la destrucción de la vida y de los bienes.

La violencia familiar y de género tiene costos socioeconómicos que incluyen gastos directos en el sistema de justicia penal, servicios de refugio; atención médica y de servicios sociales, tales como actividades de asesoramiento jurídico, educación y prevención; capacitación para la policía, el personal judicial y de salud; así como la pérdida de productividad, ausentismo, y aumento de la morbilidad y mortalidad de las víctimas así como la pérdida de calidad de vida de las víctimas y los testigos.

Por otra parte, la violencia tiende a perpetuarse y mantenerse oculta a partir de que se legitima en la sociedad, debido a que las propias víctimas, por diversos factores como las normas sociales prevalecientes, el haber vivido violencia en la infancia y la severidad de la violencia misma, no se convierten en factores que motiven la búsqueda de ayuda. En ese sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) propuso el

modelo ecológico para el análisis de los determinantes de la violencia desde una visión de salud pública. En él, se abordan los determinantes sociales de la violencia en distintos niveles como el personal y familiar, comunitario, social y cultural, lo que ayuda a identificar los factores que influyen en ella, y proporciona un marco para explicar la interacción entre dichos factores.

La OMS también estableció una tipología de la violencia según la naturaleza de la agresión (física, psicológica, sexual y privaciones o desatención) y por otro lado la relación del agresor con la víctima: autoinfligida, interpersonal y colectiva.

Reconocer a la violencia como un problema de salud pública, también ha implicado emprender el diseño de políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y erradicar la violencia, de ahí que desde el ámbito de la salud, se ha considerado que el abordaje de la violencia debe ser integral y multidisciplinario, ya que las consecuencias y daños a la salud de las mujeres son múltiples.

La experiencia ha demostrado que las y los profesionales o instituciones por sí solas no pueden prevenir, atender y erradicar la violencia, por lo que se requiere del trabajo coordinado entre las instituciones, las organizaciones de la sociedad civil y las personas, para facilitar la construcción de redes de apoyo y dar respuesta eficaz y oportuna a las mujeres; sin intervención las consecuencias de la violencia pueden permanecer aun después de haber cesado, por su cronicidad, severidad y daños.

Si bien la forma de violencia contra las mujeres más frecuente y la más estudiada es la violencia de pareja, es necesario destacar que la violencia sexual en otros ámbitos es también muy común. Aunque la violencia sexual no la reciben exclusivamente las mujeres es mucho más frecuente entre ellas. La violencia sexual puede ir desde la exposición forzada a pornografía hasta la violación, que es la forma más grave de violencia sexual; la violencia sexual contra las mujeres se inicia desde la infancia y puede ocurrir incluso en adultas mayores. La violencia sexual ocurre en la familia, incluyendo la pareja, pero también en la escuela, los espacios públicos (calles, jardines, medios de transporte, el trabajo, las comunidades religiosas, entre otros).

La violencia sexual tiene siempre un profundo impacto en la salud emocional y pone a las mujeres en riesgo de embarazos forzados e infecciones de transmisión sexual, además de las lesiones genitales que suelen presentarse.

Desafortunadamente la violencia sexual contra las mujeres es también común durante los conflictos armados y entre población desplazada o refugiada o en situaciones de desastres.

El desarrollo teórico, conceptual y metodológico que se ha realizado desde la mirada de diversas disciplinas para estudiar y comprender el fenómeno de la violencia provocó que, hasta hace poco más de 10 años, la violencia fuera percibida a escala mundial como del quehacer exclusivo de los criminólogos y de los aparatos de justicia. La cara que presentaba la prevención de la violencia era la del oficial de policía, la del juez de la corte, la de los celadores en las cárceles. Además, la visión dominante era la de que encarcelando y castigando a los agresores se prevenían futuros comportamientos violentos en éstos.

Afortunadamente, desde 1996, se publicó la primera resolución de la OMS en la que se hace un llamado a los países miembros a trabajar en la prevención de este grave problema. El trabajo realizado durante los últimos 10 años ha sido permanente y continuo, concretándose en el año 2002 en el Primer Informe Mundial sobre Violencia y Salud.

En octubre de 2005 se realizó la Segunda Reunión Mundial sobre Avances en la Prevención de la Violencia, en la que se llama a cambiar la perspectiva para hacer frente al problema a partir del uso de una visión multisectorial y multidisciplinaria, empleando la evidencia científica disponible que permita, a partir de la identificación de las múltiples causas que la generan, desarrollar estrategias bien planeadas desde la perspectiva de la salud pública.

CIFRAS ESTADISTICAS SOBRE VIOLENCIA

De acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016), en México de las mujeres de 15 años y más, 66.1% han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier

agresor, alguna vez en su vida. El 43.9% de las mujeres han sufrido violencia por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, a lo largo de su relación. (INEGI I. , 2016)

En los espacios públicos o comunitarios, 34.3% de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia sexual.

La información de la ENDIREH-2016 permite dimensionar y caracterizar la dinámica de las relaciones que mantienen las mujeres con las personas que integran sus hogares, particularmente con su esposo o pareja, así como sobre las relaciones que han establecido en los centros educativos y laborales o en el espacio comunitario. Lo anterior, con la finalidad de identificar si han experimentado situaciones adversas como agresiones de cualquier tipo, amenazas, coerción, intimidación, privación de su libertad o abusos verbales, físicos, sexuales, económicos o patrimoniales que les causaron un daño directo o tuvieron la intención de hacerlo.

De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, se estima que 30.7 millones de ellas (66.1%) han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja. (INEGI I. , 2016)

- **Ámbito de pareja y familiar**

La relación donde ocurre con mayor frecuencia la violencia contra las mujeres es en la pareja y, por ende, el principal agresor es o ha sido el esposo, pareja o novio².

El 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo.

- La violencia que mide la ENDIREH

La ENDIREH indaga sobre las experiencias de violencia de tipo físico, económico, sexual, emocional y patrimonial que han enfrentado las mujeres de 15 años y más en los distintos ámbitos de su vida (de pareja, familiar, escolar, laboral y comunitaria) y recopila información sobre los agresores y los lugares donde ocurrieron las agresiones.

La Encuesta mide la violencia ocurrida a lo largo de la vida de las mujeres y la ocurrida en los últimos 12 meses. Aporta datos de las acciones que emprendieron las mujeres violentadas como de búsqueda de información, apoyo o denuncia de lo sucedido en el ámbito escolar, laboral, comunitario, familiar o con su pareja.

Se indaga sobre las características de su pareja actual o última y la dinámica de la relación, con la finalidad de poder caracterizar la violencia de pareja, de esta manera la información de la encuesta proporcionará datos relevantes sobre la frecuencia, gravedad, daños físicos y consecuencias emocionales; así como del costo que la violencia de pareja implica para las mujeres, ya que en ocasiones las inhabilita para asistir al trabajo o simplemente para desarrollar sus actividades cotidianas.

Por otra parte, también incorpora información sobre la violencia ejercida por otra u otras parejas anteriores a la actual o última, lo que permite una aproximación a la medición de la violencia ejercida por cualquier pareja a lo largo de la vida de las mujeres.

Además, la ENDIREH-2016 incorporó dos nuevas secciones que permitirán aproximarnos a la medición del abuso sexual que han sufrido las mujeres durante su infancia, así como la atención obstétrica recibida por las mujeres entre 15 a 49 años de edad, que tuvieron un parto en los últimos 5 años (octubre de 2011 a octubre de 2016).

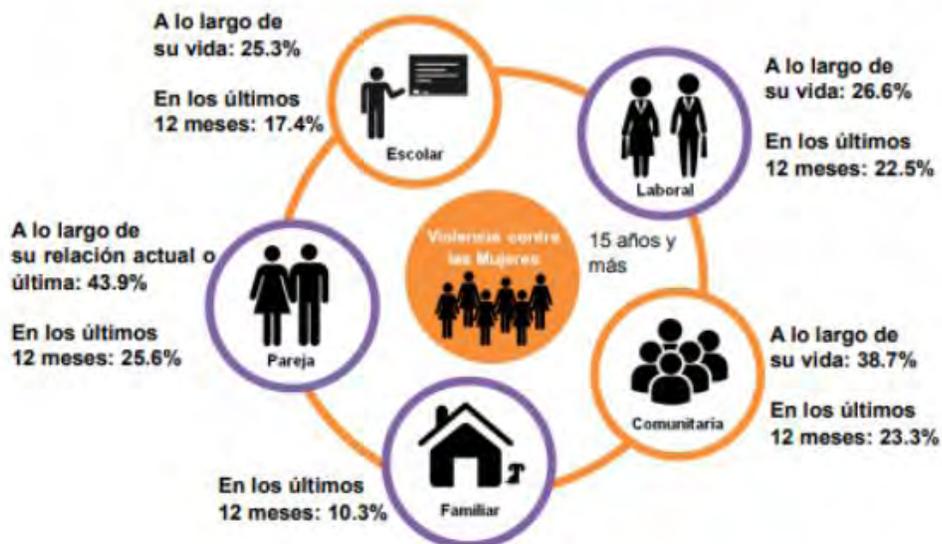
- Principales Resultados

Datos Nacionales A nivel nacional, el 66.1% de las mujeres ha sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. El 49% de las mujeres sufrió violencia

emocional, 29% violencia económica– patrimonial o discriminación, 34% física y 41.3% sexual a lo largo de su vida en al menos un ámbito y ejercida por cualquier agresor



VIOLENCIA POR AMBITOS



VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

*En los últimos 12 meses, 10.3% fue víctima de algún acto violento (emocional, físico, sexual o económico-patrimonial) por parte de algún integrante de su familia, sin considerar al esposo o pareja.

*El 8.1% de las mujeres experimentó violencia emocional en su familia en el último año.

*Los agresores más señalados son los hermanos, el padre y la madre.

*Los principales agresores sexuales son los tíos y los primos.

*La violencia familiar ocurrida en los últimos 12 meses, se ha ejercido principalmente en la casa de las mujeres y en la casa de algún otro familiar.

* Las agresiones ocurridas en su casa fueron: 59.6% emocionales, 16.9% agresiones físicas, 17.5% económica y patrimonial y 6.0% agresiones sexuales.

Búsqueda de apoyo, atención y denuncia

Del total de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja, el 9.4% presentó una queja o denunció ante alguna autoridad y 2.2% sólo solicitó apoyo a alguna institución, mientras que el 88.4% no solicitó apoyo a alguna institución ni presentó queja o denuncia ante alguna autoridad.

El total de mujeres que han experimentado violencia física o sexual en al menos una ocasión, en alguno de los diferentes ámbitos y no acudieron a ninguna institución o autoridad es de:

- 8.6 millones, para el ámbito escolar.
- 3.6 millones, para el ámbito laboral.
- 15.9 millones, para el ámbito comunitario.
- 1.5 millones, para el ámbito familiar.

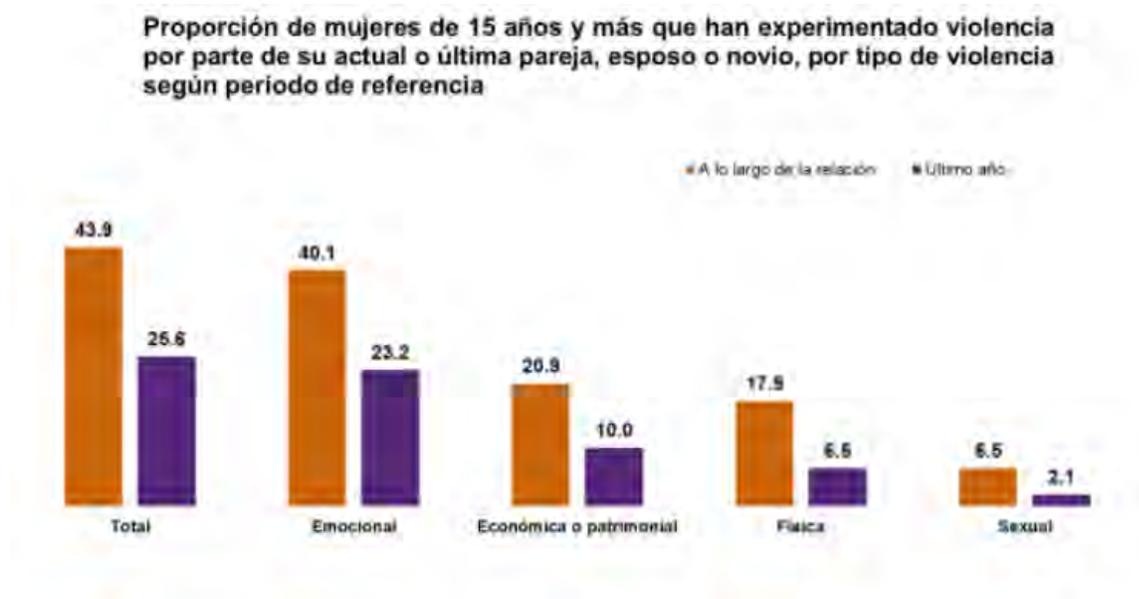
Entre las razones que argumentaron las mujeres para no denunciar se encuentran:



	8.6 millones	3.6 millones	15.9 millones	1.5 millones
Total de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual y no acudieron a ninguna institución o autoridad				
Se trató de algo sin importancia que no le afectó	49.3%	41.1%	49.5%	34.1%
Miedo a las consecuencias o amenazas	11.0%	23.9%	7.3%	19.5%
Vergüenza	9.8%	14.0%	8.9%	14.3%
No sabía cómo o dónde denunciar	9.8%	20.0%	15.2%	9.1%
Pensó que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa	9.7%	17.1%	4.7%	11.2%

Violencia en la pareja

La prevalencia nacional de violencia de pareja a lo largo de la relación actual o última es de 43.9% y las entidades con las prevalencias más altas son: Estado de México, Ciudad de México, Aguascalientes, Jalisco y Oaxaca.



De las mujeres que fueron víctimas de agresiones físicas y/o sexuales por parte de su actual o última pareja, esposo o novio, el 20.0% de ellas solicitó apoyo, denunció o emprendió ambas acciones.

Entre las que han experimentado violencia física y/o sexual, 35.8% presentó daños físicos derivados de la violencia que han vivido, principalmente moretones, hemorragias e incluso ha estado hospitalizada o la han operado, por esta razón.

Para el 64.3% la violencia física y/o sexual ejercida por su pareja, le ha dejado consecuencias emocionales, a la mayoría tristeza o depresión; a la mitad angustia o miedo y para un tercio de ellas problemas alimenticios.

La violencia de la pareja tiene serias repercusiones en la integridad emocional y física de las mujeres, 8.0% de ellas ha pensado en suicidarse y el 3.4% lo ha intentado. π Una cuarta parte de las mujeres que han sido sujetas a violencia sexual ha pensado en quitarse la vida y 14.1% lo ha intentado

MARCO JURIDICO DE VIOLENCIA FAMILIAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a las autoridades en el marco de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, dispone el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres y el derecho de las víctimas a recibir atención médica y psicológica de urgencia.

Derivado de ello, el Sistema Nacional de Salud (SNS) tiene una participación primordial en la Prevención de la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, la cual se encuentra fundamentada en diversos instrumentos jurídicos de índole nacional e internacional.

Artículo 1. Derechos Humanos y sus garantías y a no ser discriminados. Principio pro-persona; control de convencionalidad; obligaciones de las autoridades.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con

los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Art. 2. Derechos de los pueblos indígenas.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico

La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas. Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

Artículo 3. Derecho a la educación.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Artículo 4. Igualdad entre el hombre y la mujer. **Protección a la familia y la niñez.**
Derechos reproductivos.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Artículo 14. Seguridad jurídica (privación de derechos mediante juicio).

A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

Artículo 16. Seguridad jurídica (los actos de autoridad deberán ser fundados y motivados).

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

Artículo 20. Igualdad. Derechos de la víctima. “C”**

El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

d. De los principios generales:

- I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

- II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;
- III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;
- IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;
- V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;
- VI. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

- I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;
- II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;
- III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;
- IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá

absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

Artículo 21. Seguridad jurídica (impartición y procuración de justicia). Imposición de penas.

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley. El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las

infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 22. Prohibición de tortura.

Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado. No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia.

En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:

- I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;
- II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:
 - a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.
 - b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.
 - c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.

III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

Artículo 24. Libertad de credo (sin llegar a la comisión de faltas o delitos)

Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado.

Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras

su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones.

La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre. Estos esfuerzos en pro del adelanto de la mujer han desembocado en varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el documento fundamental y más amplio.

Entre los tratados internacionales de derechos humanos la Convención ocupa un importante lugar por incorporar la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones. El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos.

En su preámbulo la Convención reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. Según el artículo 1, por discriminación se entiende “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el

ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”

En los 14 artículos subsiguientes se detalla el programa en pro de la igualdad. La Convención se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer. Por una parte, el de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan pormenorizadamente. Pero además, y a diferencia de otros tratados de derechos humanos, la Convención se ocupa de los que tienen que ver con la reproducción humana y con las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

La condición jurídica y social de la mujer recibe la más amplia atención. Desde la aprobación en 1952 de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer no ha cejado el interés por los derechos fundamentales de la mujer en cuanto a su participación en la vida política. De ahí que disposiciones sobre este particular se hayan vuelto a incluir en el artículo 7 de la presente convención, que garantiza a la mujer el derecho al voto, a ocupar cargos públicos y a ejercer funciones públicas. También se estipula la igualdad de derechos de la mujer para garantizarle la oportunidad de representar a su país en el plano internacional (artículo 8). La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, aprobada en 1957, se tiene en cuenta en el artículo 9, que establece el derecho de la mujer a mantener su nacionalidad, independientemente de su estado civil. De esta manera la Convención destaca el hecho de que la condición jurídica de la mujer, en lugar de ser fijada en función del reconocimiento de la mujer como persona por derecho propio, con frecuencia se ha vinculado al matrimonio, lo que hace que su nacionalidad dependa de la de su esposo. En los artículos 10, 11 y 13 se establece el derecho de la mujer al acceso sin discriminación a, respectivamente, la educación, el empleo y las actividades económicas y sociales. Este derecho recibe especial atención en el caso de la mujer de las zonas rurales, cuya particular lucha y vital contribución económica merecen, como se indica en el artículo 14, más atención en la etapa de planificación de políticas. En el artículo 15 se reconoce la plena igualdad de la mujer en materias civiles y comerciales, y se dispone que todo instrumento que tienda a limitar su capacidad jurídica al respecto

“se considerará nulo”. Por último, en el artículo 16, la Convención aborda nuevamente la cuestión del matrimonio y las relaciones familiares y establece la igualdad de derechos y obligaciones de la mujer y el hombre en lo tocante a la selección del cónyuge, la paternidad, los derechos personales y la posesión de bienes.

Aparte de las cuestiones de derechos civiles, la Convención también dedica suma atención a una preocupación de importancia vital para la mujer, a saber, el derecho de procreación. En el preámbulo se dicta la pauta al afirmarse que “el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación”. El vínculo entre la discriminación y la función procreadora de la mujer es una cuestión que se refleja constantemente en la Convención. Por ejemplo, el artículo 5 aboga por “una comprensión adecuada de la maternidad como función social”, lo que requiere que ambos sexos compartan plenamente la responsabilidad de criar los hijos. En consecuencia, las disposiciones relativas a la protección de la maternidad y el cuidado de los hijos se proclaman como derechos esenciales y se incorporan en todas las esferas que abarca la Convención, ya traten éstas del empleo, el derecho de familiar la atención de la salud o la educación. La obligación de la sociedad se extiende a la prestación de servicios sociales, en especial servicios de guardería, que permitan a los padres combinar sus responsabilidades familiares con el trabajo y participar en la vida pública. Se recomiendan medidas especiales para la protección de la maternidad que “no se considerará discriminación” (artículo 4). Cabe destacar que la Convención, que también establece el derecho de la mujer a decidir en cuanto a la reproducción, es el único tratado de derechos humanos que menciona la planificación de la familia. Los Estados Partes tienen la obligación de incluir en el proceso educativo asesoramiento sobre planificación de la familia (artículo 10 h) y de crear códigos sobre la familia que garanticen el derecho de las mujeres “a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos” (artículo 16 e).

El tercer cometido general de la Convención es el de ampliar la interpretación del concepto de los derechos humanos mediante el reconocimiento formal del papel desempeñado por la cultura y la tradición en la limitación del ejercicio por la mujer de

sus derechos fundamentales. La cultura y la tradición se manifiestan en estereotipos, hábitos y normas que originan las múltiples limitaciones jurídicas, políticas y económicas al adelanto de la mujer. Reconociendo esa relación, en el preámbulo de la Convención se destaca “que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia”.

En consecuencia, los Estados Partes están obligados a coadyuvar a la modificación de los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para eliminar “los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres” (artículo 5).

El artículo 10 c) estipula la modificación de los libros, programas escolares y métodos de enseñanza para eliminar los conceptos estereotipados en la esfera de la educación. Por último, todas las disposiciones de la Convención que afirman la igualdad de responsabilidades de ambos sexos en la vida familiar e iguales derechos con respecto a la educación y al empleo atacan enérgicamente los patrones culturales que definen el ámbito público como un mundo masculino y la esfera doméstica como el dominio de la mujer. En suma, la Convención proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo.

En los 14 artículos subsiguientes se detalla el programa en pro de la igualdad. La Convención se concentra en tres aspectos de la situación de la mujer. Por una parte, el de los derechos civiles y la condición jurídica y social de la mujer, que se abordan pormenorizadamente. Pero además, y a diferencia de otros tratados de derechos humanos, la Convención se ocupa de los que tienen que ver con la reproducción humana y con las consecuencias de los factores culturales en las relaciones entre los sexos.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Los Estados del Continente Americano sumaron esfuerzos para crear, el 9 de junio de 1994, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ('Convención de Belém do Pará'). México, comprometido con los principios rectores —la no violencia y la no discriminación— de la Convención, ratificó este instrumento internacional de naturaleza jurídica vinculante el 19 de junio de 1998.

La Convención de Belém do Pará establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Este tratado internacional ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención; formulación de planes nacionales; organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas, y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Los derechos que esta Convención consagra se contemplan en los artículos 3 al 6.

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Este derecho incluye, entre otros:

El derecho de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación.

El derecho de las mujeres a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Tiene derecho a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

El derecho a que se respete su vida; El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; El derecho a la libertad y a la seguridad personales; El derecho a no

ser sometida a torturas; El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y a que se proteja a su familia; El derecho a la igualdad de protección ante la ley y de la ley; El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos; El derecho a la libertad de asociación; El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

- ❖ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- ❖ Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

POLITICAS PÚBLICAS SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR

México, en un esfuerzo por presentar el panorama de la violencia analizada por investigadores de diversas disciplinas, se dio a la tarea de generar el presente informe en el que se incluyen desde aspectos tan puntuales como el recuento de los daños y las tendencias en el ejercicio de la violencia en grupos específicos, hasta identificar cómo fenómenos sociales, como el de la migración o el cambio en las actividades productivas regionales, le han impreso características muy especiales a este problema en nuestro país. En las recomendaciones que los autores de este libro hacen quedan claros, además, los retos que debe enfrentar México, si de verdad se quiere enfrentar la complejidad del fenómeno de la violencia desde sus distintas vertientes y en las que, además, existe una estrecha coincidencia con las recomendaciones emitidas por la OMS para prevenirla, entre las que destacan:

- Contar con un plan de acción nacional para prevenir la violencia.
- Mejorar e incrementar la capacidad de recolección de datos sobre causas y efectos de la violencia.
- Definir prioridades y apoyar la investigación de las causas, consecuencias, costos y prevención de la violencia.
- Promover la aplicación de acciones de prevención primaria.
- Reforzar las respuestas a las personas receptoras de violencia.
- Integrar la prevención de la violencia en las políticas sociales y educativas.
- Incrementar la colaboración e intercambio de información sobre la prevención de la violencia.
- Promover y supervisar el cumplimiento de los tratados internacionales, de la legislación y mecanismos de protección de los derechos humanos.

Por último, no se debe olvidar que la violencia no sólo produce lesiones, sino que paraliza, mata y lastima a los individuos, las familias, las comunidades y a toda la sociedad, que está en todas partes y que nos afecta a todos, pero puede detenerse y prevenirse

Las Políticas Públicas son “el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de agentes, y que van dirigidas a tener una influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos”. Las Políticas Públicas deben ser consideradas como un “procesos decisional”, un conjunto de decisiones que se llevan a cabo a lo largo de un plazo de tiempo. Al mencionar esa persuasión sobre la población no se comenta si es de índole positiva o negativa, pero podemos decir que en ocasiones el bienestar se ve cuestionado en una política restrictiva o de imposición fiscal por ejemplo, logrando ciertamente esa modificación conductual. Aunque la mayoría de las Políticas Públicas tienen un impacto directo en el bienestar de la población.

Las Políticas Públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten, precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad. Esto es lo que generalmente se conoce como “agregar demandas”, de forma tal que al final, las soluciones encontradas permitan que personas y grupos coexistan a pesar de sus diferencias.

Descripción general de los refugios en México

La creación y operación de los refugios en México inició en la década de los noventa como una de las principales aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) para proporcionar servicios de protección a las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar. Precisamente, la impunidad institucional, ampliamente documentada por organismos internacionales para el emblemático caso de los feminicidios en Ciudad Juárez, era una clara muestra de la ausencia de marcos legales, institucionales y de política pública adecuados para hacer frente al grave problema de la violencia contra las mujeres en nuestro país y de manera específica para la atención a las víctimas. En ese contexto, una de las opciones del Estado mexicano fue la aprobación en el 2007 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia³ (LGAMVLV)

para cumplir con las obligaciones de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Además de desarrollar el nuevo entramado legal e institucional para hacer frente al fenómeno de la violencia contralas mujeres, el texto incorpora estándares internacionales de derechos humanos y la perspectiva de género contenidos en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará).

Ambos instrumentos señalan la obligación de los Estados parte de “otorgar medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia a través de la creación de refugios o casas de acogida en donde se pueda brindar atención integral y servicios especializados para las víctimas”. Dicha premisa es retomada en la LGAMVLV al especificar que el Estado mexicano, a través del Distrito Federal, las entidades federativas y los municipios, de adoptar acciones para la atención a las víctimas de violencia, incluyendo “la creación de refugios para mujeres que viven violencia así como de proveer los recursos presupuestarios humanos y materiales en coordinación con las autoridades.

¿Qué es un Refugio?

Es un espacio temporal que ofrece servicios de protección, alojamiento y atención con perspectiva de género a mujeres, sus hijas y sus hijos que viven en situación de violencia familiar o de género extrema. En él también se les brinda seguridad, se les facilita la recuperación de su autonomía y se les apoya para hacer un plan de vida libre de violencia.

¿Qué servicios ofrece un Refugio?

Los refugios deberán ofrecer a las usuarias y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados de forma gratuita:

- Protección y seguridad
- Hospedaje

- Alimentación
- Vestido y calzado
- Referencia para la atención médica integral
- Servicio de enfermería
- Asesoría jurídica
- Atención psicológica
- Programas reeducativos integrales para que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida privada, pública y social
- Capacitación, para que puedan adquirir conocimientos y habilidades para el desempeño de una actividad laboral, y Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada.

¿Cuáles son los objetivos de los Refugios?

- Garantizar un espacio seguro y digno de alojamiento temporal
- Proporcionar a las mujeres la atención necesaria para su recuperación física y psicológica, que les permita participar plenamente en la vida privada, pública y social.
- Favorecer la toma de conciencia individual y colectiva, a fin de promover la autonomía de las mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos;
- Apoyar un proceso de toma de decisiones hacia una vida libre de violencia;
- Ofrecer atención integral en las áreas de necesidades básicas, apoyo emocional, salud, protección legal, social, educativa y productiva.

¿En dónde se encuentran?

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva transfiere recursos para la operación de refugios a aquellas instituciones que presentaron proyectos y fueron aprobados. Los refugios son operados en su mayoría por Organizaciones de la

Sociedad Civil y algunos por Instituciones Públicas de nivel estatal y municipal y se ubican en los siguientes estados:

- | | |
|---------------------|---------------------|
| 1. Aguascalientes | 14. Morelos |
| 2. Baja California | 15. Nayarit |
| 3. Campeche | 16. Nuevo León |
| 4. Chiapas | 17. Oaxaca |
| 5. Chihuahua | 18. Puebla |
| 6. Coahuila | 19. Querétaro |
| 7. Distrito Federal | 20. Quintana Roo |
| 8. Guanajuato | 21. San Luis Potosí |
| 9. Guerrero | 22. Sinaloa |
| 10. Hidalgo | 23. Tlaxcala |
| 11. Jalisco | 24. Veracruz |
| 12. México | 25. Yucatán |
| 13. Michoacán | |

¿Cuáles son los requisitos para ingresar a un refugio?

- Ser mujer y estar viviendo una situación de violencia extrema (incluidos sus hijos e hijas).

La violencia extrema implica: lesiones que pongan en peligro la vida de la mujer sus hijas e hijos, aislamiento extremo, inadaptación a las actividades de la vida diaria, depresión y redes de apoyo social inexistentes o inseguras.

- Ser referidas con previa valoración por las diferentes Instituciones Públicas o Privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud. Para el caso de mujeres menores de 18 años que hayan estado unidas en pareja, previa solicitud firmada por madre o padre o por quién ejerza la guardia custodia o tutor legalmente

designados, o a petición de la Procuraduría del Menor y la Familiar del DIF o del Juez competente. En casos de emergencia, por el Ministerio Público como medida precautoria.

- Que no cuenten con redes de apoyo familiar o social;
- Que su solicitud de ingreso sea voluntaria, mediante la firma de una carta de ingreso.
- En los casos de mujeres que a su ingreso presentaran síntomas de padecimientos psiquiátricos no controlados, incluido el consumo de drogas y abuso de alcohol, deberán ser valoradas por personal médico especializado y en su caso derivarse a una unidad de salud para su atención. Una vez bajo control, se deberá garantizar su seguimiento para la atención.

¿Cuánto tiempo se puede permanecer en el refugio?

En el refugio las mujeres y sus hijos e hijas, podrán permanecer hasta un período de tres meses, en el cual deberán participar en un programa de atención integral y reeducativo para romper con su círculo de violencia. Sin embargo, las mujeres podrán decidir libremente egresar antes del período considerado y esto no será limitante para reingresar posteriormente.

ANALISIS DE INGRESOS A LOS REFUGIOS DE 2007 A 2016

TABLA 1. MUJERES ATENDIDAS EN LOS REFUGIOS DURANTE EL PERIODO DE 2007 A 2016

NUMERO	MUNICIPIO	ESTADO	REFUGIO PERTENECIENTE A:		CAPACIDAD INSTALADA /	NÚMERO DE MUJERES ATENDIDAS										
			OSC	IP		2	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1	Álvaro Obregón	Distrito Federal		X	20						130		113	78	98	81
2	Monterrey	Nuevo León	X		17	130	119	87	114	88	69	56	51	71	105	
3	Puebla	Puebla	X		9	18	27		23	39	46	46	40	41	36	
4	Mérida	Yucatán	X		6	34	16	35	31	37	29	24	22	21	20	
5	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	X		5	17	22	14	27	25	29	26	23	22	22	
6	Comala	Colima	X												17	
7	Acuña	Coahuila	X		10	42	48	51	47	52	39	39	39	40	43	
8	Cuetzalan del Progreso	Puebla	X		6		14	16	16	26	29	23	26	20	23	
9	Frontera	Coahuila	X		5	19	29	25	21	21	35	38	35	29	30	
10	Ciudad Juárez	Chihuahua	X		9					43	44	38	37	43	39	
11	Benito Juárez Cancún	Quintana Roo	X		15	15	23	15	17	20						
12	Cuatla	Morelos	X		8		85	90	99	110	48	42	33	41	49	
13	Cuautitlan	México		X											32	
14	Jocotitlan	México		X											29	
15	Hermosillo	Sonora		X										50	48	
16	Texcoco	México	X											14	12	
17	Pachuca	Hidalgo	X		6	29	61	50	50	48	42	42	46	49	53	
18	Tlalpan	Distrito Federal	X		6								23	26	26	
19	Guanajuato	Guanajuato	X		7	24	102	25	36	36	24	24	31	45	34	
20	Delegación Iztacalco	Distrito Federal	X		12	24	37	29	47	35	28	30	32	45	38	
21	Apizaco	Talxcala	X		5	27	28	27	35	29	35	28	31	21	27	

22	Delegación Miguel Hidalgo	Distrito Federal	X	12	61	61	63	66	77	94	91	55	63	57
23	Saltillo	Coahuila	X	7	25	55	25	23	25	25	29	23	28	27
24	Atizapan de Zaragoza	México	X	5	5	16	18	23	27	21	26	23	21	20
25	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	X	10	37	33	42	39	56	45	50	40	40	27
26	Chihuahua	Chihuahua		X	5				48	27	13	25	24	15
27	Cuernavaca	Morelos		X	9							69		
28	Chihuahua	Chihuahua		X	10			17	27	38	21	22	33	38
29	Oaxaca de Juárez	Oaxaca		X	10			74	36	37	19	16	46	33
30	Tepic	Nayarit	X	5					2				12	14
31	Querétaro	Querétaro		X	14				42	44	52	59	48	47
32	Othón P. Blanco	Quintana Roo		X	6							13	6	12
33	La Junta Guerrero	Chihuahua	X	4						23				
34	Chihuahua	Chihuahua	X	12		55	66	57	57	26	34	35	31	
35	Coatzacoalcos	Veracruz	X	7	34	30	27	28	34	38	30	32	28	34
36	Aguascalientes	Aguascalientes	X	7	60	72	55	64	73	55	57	56	49	55
37	Torreón	Coahuila	X	10	40	37	53	59	59	49	59	60	52	55
38	Jojutla	Morelos		X										19
39	Mérida	Yucatán		X	6					18	20	23	20	25
40	Saltillo	Coahuila	X	10	65	149	59	41	36	48	35	35		
41	San Luis Potosí	San Luis Potosí	X	18	106	152	136	156	183	153	168	168	147	156
42	Mexicali	Baja California	X	14			143	146	117	107	65	65	76	83
43	Mazatlán	Sinaloa	X	11	70	75	85	91	87	94	88	85	94	92
44	Tapachula, Chiapas	Chiapas	X	8		N D	26	33	55	38	41	35	44	53
45	Morelia	Michoacán	X	10	47	60	57	46	48	42	31	37	25	28

46	Filomeno Mata, Veracruz	Veracruz	X		5					58	47							
47	Chilpancingo	Guerrero		X	30		N D	23	18	27	18	27	21	21	16			
48	Los Reyes la Paz	México	X		5						18							
49	Ciudad Juárez	Chihuahua	X		8	38	42	46	38	59	40	36		35	44			
50	Tijuana	Baja California		X											103			
51	Tlalnepantla de Baz, México	México		X	4				16	24	20	25	25	33	37			
52	Guadalajara	Jalisco		X	15					31	39	55	51		31			
53	Villahermosa	Tabasco		X	10	79			63		60	106	118	36	10			
54	Durango	Durango		X	16						43	34	33	29	44			
55	Campeche	Campeche	X		7	14	16	16	18	26	21	25	24	24	22			
56	Cualiacán	Sinaloa	X		8	56	73	66	61	65	44	40	31	36	32			
57	Querétaro	Querétaro	X		20	24	51	46										
58	Ciudad Juárez	Chihuahua	X		7						28	63	56	29	37			
59	Bahía de Banderas	Nayarit	X												18			
TOTAL					39	14		491	1140	1588	1516	1740	2118	1897	1909	1882	1806	2048

*Fuente: Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Dirección de Prevención de la Violencia. Documento oficial sin publicación 2016.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

A continuación se muestran los datos correspondientes a la presente investigación. Para una mayor descripción y abordaje visual se utilizarán gráficas y tablas de las características de los datos obtenidos en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Dichos datos corresponden a los ingresos de **mujeres** que vivieron violencia extrema a los refugios, durante el periodo 2007 – 2016 y las medidas de tendencia central de los mismos.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Suma	1140	1588	1516	1740	2118	1897	1909	1882	1806	2048
Maxima	130	152	143	156	183	153	168	168	147	156
Minima	5	14	14	16	2	18	13	13	6	10
Rango	125	138	129	140	181	135	155	155	141	146
n	27	29	31	35	41	44	42	44	45	51
						6.63				7.14
Raiz de n	5.196	5.385	5.568	5.916	6.403	3	6.481	6.633	6.708	1
	24.05	25.62	23.16	23.66		#####	23.91	23.36	21.01	#####
Amplitud	6	6	9	4	#####	#	7	7	9	#
Media										
Aritmetica	42	55	49	50	52	43	45	43	40	40
Coeficiente de						2.43				2.12
Asimetria	1.475	1.300	1.434	1.605	1.900	6	2.277	2.628	2.223	5
Moda	24	16	25	23	48	29	24	23	21	27
						7.35				5.67
Curtosis	2.342	1.317	2.121	2.434	4.554	2	6.343	8.982	6.791	9

GRAFICO 1 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2007



En el **Grafico 1** Se observan que durante el año **2007** se atendieron un total de **1140** mujeres en los **27** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 2 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2008



En el **Grafico 2** se observan que durante el año **2008** se atendieron un total de **1588** mujeres en los **31** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 3 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2009



En el **Grafico 3** se observan que durante el año **2009** se atendieron un total de **1516** mujeres en los **31** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 4 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2010



En el **Grafico 4** se observan que durante el año **2010** se atendieron un total de **1740** mujeres en los **35** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 5 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2011



En el **Grafico 5** se observan que durante el año **2011** se atendieron un total de **2118** mujeres en los **41** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 6 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2012



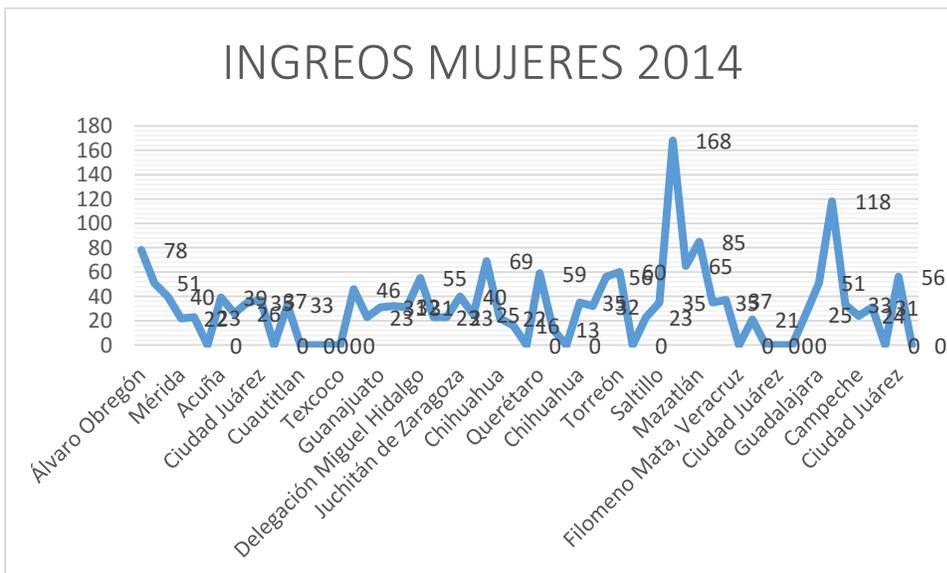
En el **Grafico 6** se observan que durante el año **2012** se atendieron un total de **1897** mujeres en los **44** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 7 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2013



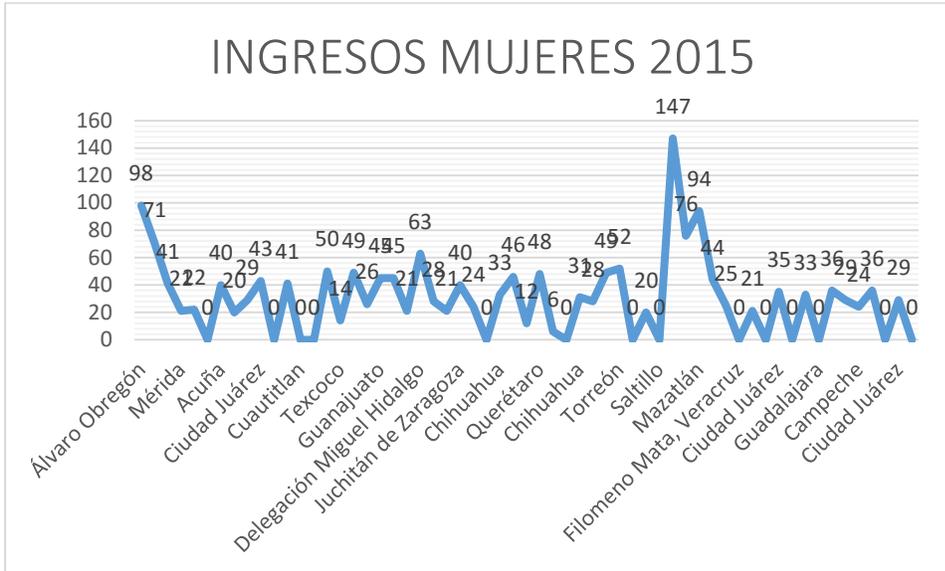
En el **Grafico 7** se observan que durante el año **2013** se atendieron un total de **1909** mujeres en los **42** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 8 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2014



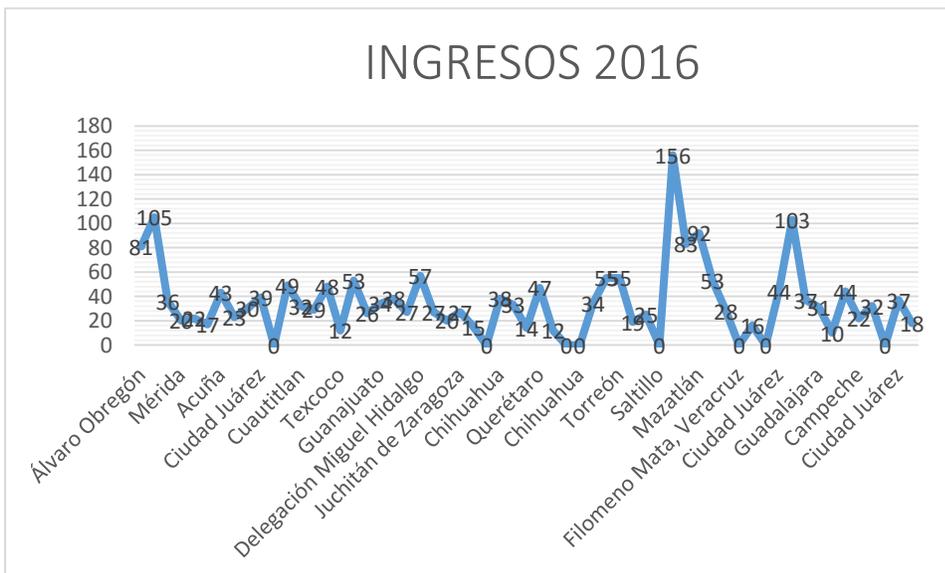
En el **Grafico 8** se observan que durante el año **2014** se atendieron un total de **1882** mujeres en los **44** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 9 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2015



En el **Grafico 9** se observan que durante el año **2015** se atendieron un total de **1806** mujeres en los **45** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 10 INGRESOS ANUALES DE MUJERES A LOS REFUGIOS 2016



En el **Grafico 10** se observan que durante el año 2016 se atendieron un total de **2048** mujeres en los **51** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

NUMERO	MUNICIPIO	ESTADO	REFUGIO PERTENECIENTE A:		CAPACIDAD INSTALADA / 2	NÚMERO DE NIÑAS ATENDIDAS									
			OSC	IP		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
1	Álvaro Obregón	Distrito Federal		X	20					125		86	60	56	47
2	Monterrey	Nuevo Leòn	X		17	120	110	76	109	60	47	33	45	53	83
3	Puebla	Puebla	X		9	14	N D		25	41	49	51	43	27	35
4	Mérida	Yucatàn	X		6	25	N D	35	19	28	19	21	10	16	15
5	San Cristóbal de las Casas	Chiapas	X		5	17	N D	17	21	27	23	27	20	14	17
6	Comala	Colima	X												15
7	Acuña	Coahuila	X		10	47	N D	43	45	50	35	35	39	41	39
8	Cuetzalan del Progreso	Puebla	X		6		N D	9	8	10	27	22	17	19	14
9	Frontera	Coahuila	X		5	16	N D	37	24	16	43	53	30	26	32
10	Ciudad Juárez	Chihuahua	X		9					41	37	42	37	52	39
11	Benito Juárez Cancún	Quintana Roo	X		15	11	21	11	7	14					
12	Cuatla	Morelos	X		8		N D	65	39	54	35	27	37	29	47
13	Cuautitlan	México		X											26
14	Jocotitlan	México		X											37
15	Hermosillo	Sonora		X										42	34
16	Texcoco	México	X											15	9
17	Pachuca	Hidalgo	X		6	27	N D	51	45	37	47	39	48	35	39

18	Tlalpan	Distrito Federal	X		6								13	19	24
19	Guanajuato	Guanajuato	X		7	16	N D	23	28	29	18	23	21	31	26
20	Delegación Iztacalco	Distrito Federal	X		12	25	N D	34	25	30	26	20	22	40	24
21	Apizaco	Talxcala	X		5	19	30	20	22	31	21	27	29	20	29
22	Delegación Miguel Hidalgo	Distrito Federal	X		12	60	N D	64	50	66	68	75	36	44	30
23	Saltillo	Coahuila	X		7	28	N D	35	26	24	22	30	23	32	24
24	Atizapan de Zaragoza	México	X		5	3	N D	15	16	21	24	28	22	17	16
25	Juchitán de Zaragoza	Oaxaca	X		10	56	N D	65	49	80	38	39	29	21	19
26	Chihuahua	Chihuahua		X	5					40	23	7	18	14	13
27	Cuernavaca	Morelos		X	9								54		
28	Chihuahua	Chihuahua		X	10				20	27	39	21	16	30	30
29	Oaxaca de Juárez	Oaxaca		X	10				55	31	26	10	17	37	30
30	Tepic	Nayarit	X		5					2				12	8
31	Querétaro	Querétaro		X	14					43	31	49	64	53	51
32	Othón P. Blanco	Quintana Roo		X	6								8	6	14
33	La Junta Guerrero	Chihuahua	X		4						13				
34	Chihuahua	Chihuahua	X		12		N D	64	30	29	21	15	30	26	
35	Coatzacoalcos	Veracruz	X		7	38	N D	28	21	32	23	31	31	16	20
36	Aguascalientes	Aguascalientes	X		7	57	N D	59	65	67	39	64	61	46	56
37	Torreón	Coahuila	X		10	28	N D	47	45	41	36	54	53	55	44

57	Querétaro	Querétaro	X	20	5	10					
58	Ciudad Juárez	Chihuahua	X	7			43	96	75	26	29
59	Bahía de Banderas	Nayarit	X								12

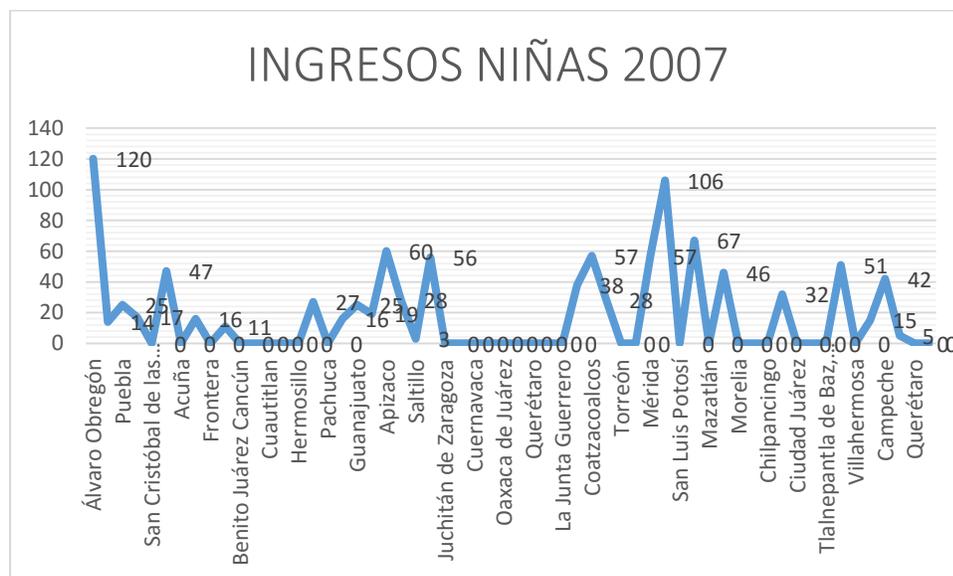
*Fuente: Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Dirección de Prevención de la Violencia. Documento oficial sin publicación 2016.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO

A continuación se muestran los datos correspondientes a la presente investigación. Para una mayor descripción y abordaje visual se utilizarán gráficas y tablas de las características de los datos obtenidos en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Dichos datos corresponden a los ingresos de **niñas** que vivieron violencia extrema a los refugios, durante el periodo 2007 – 2016.

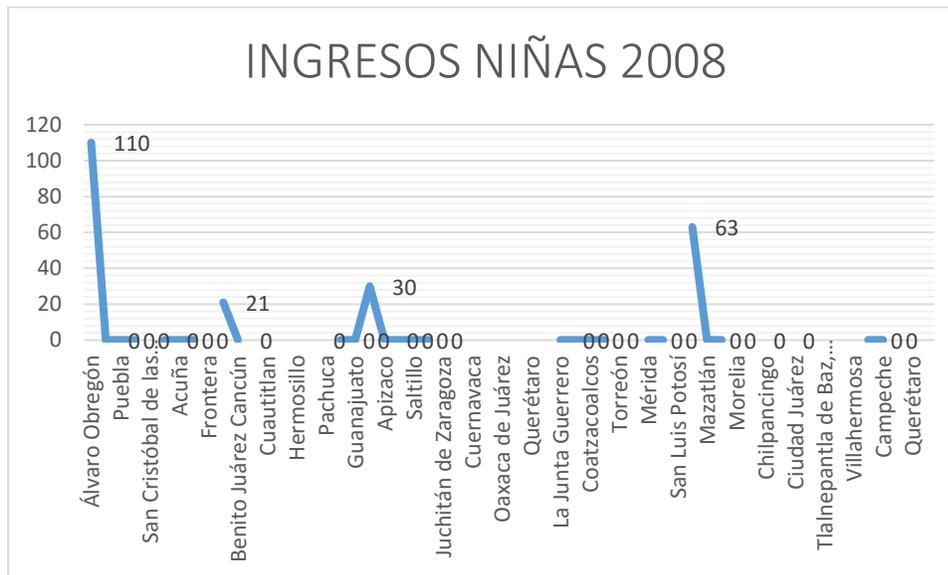
Suma	1028	224	1418	1486	1836	1657	1691	1685	1475	1727
Máxima	120	110	140	164	156	132	131	160	107	130
Mínima	3	21	9	7	2	10	7	8	6	7
Rango	117	89	131	157	154	122	124	152	101	123
N	27	4	31	35	41	44	42	44	45	51
Raíz de n	5.1961		5.56	5.91	6.40	6.63	6.48	6.633	6.708	7.141
	5	2	8	6	3	3	1	2	2	4
Amplitud	22.516		23.5	26.5	24.0	18.3	19.1	22.91	15.05	17.22
	7	44.5	3	4	5	9	3	5	6	3
Media Aritmética	38	56	46	42	45	38	40	38	33	34
Coefficiente de	1.3896	0.993	1.43	2.03	1.73	2.43	1.64	2.587	1.618	2.159
Asimetría	4	6	6	1	5	9	1	6	6	5
Moda	25		17	45	41	23	27	17	26	30
Curtosis	2.1783	-	1.92	4.18	3.65	6.71	2.94	9.908	3.814	5.410
	3	0.243	6	6	7	3	6	4	5	3

GRAFICO 11 INGRESOS ANUALES DE NIÑAS A LOS REFUGIOS EN 2007



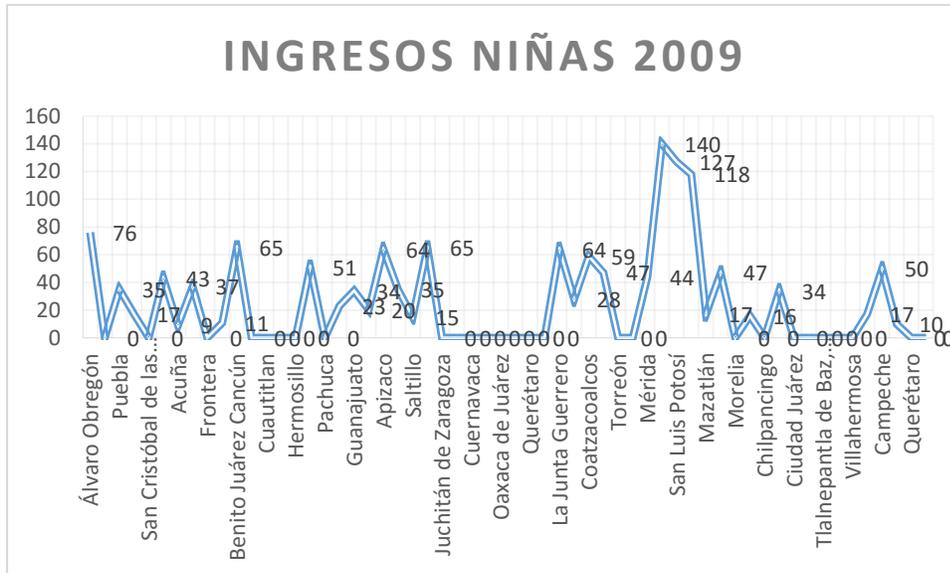
En el **Grafico 11** se observan que durante el año **2007** se atendieron un total de **1028** niñas en los **27** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 12 INGRESOS ANUALES DE NIÑAS A LOS REFUGIOS EN 2007



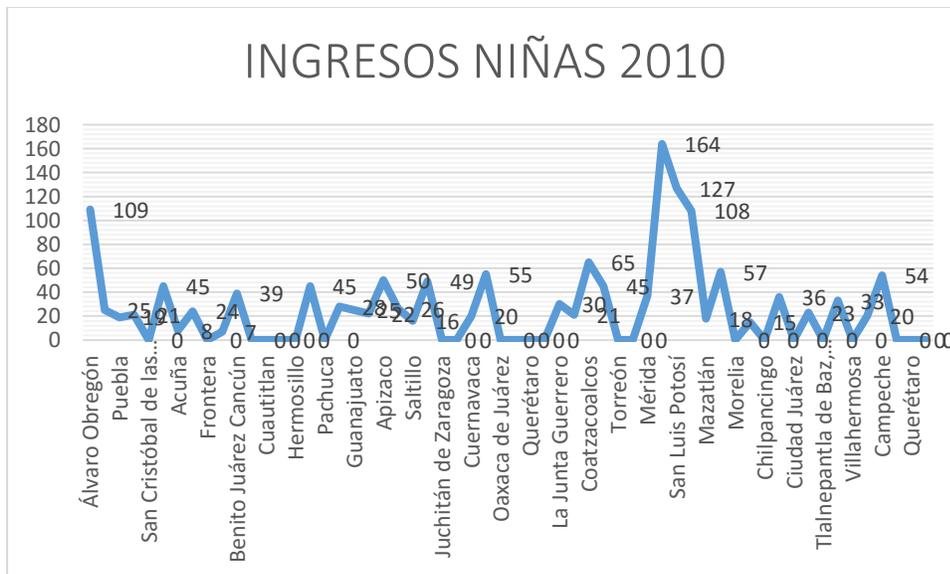
En el **Grafico 12** se observan que durante el año **2008** se atendieron un total de **224** niñas en los **31** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 13 INGRESOS ANUALES DE NIÑAS A LOS REFUGIOS EN 2009



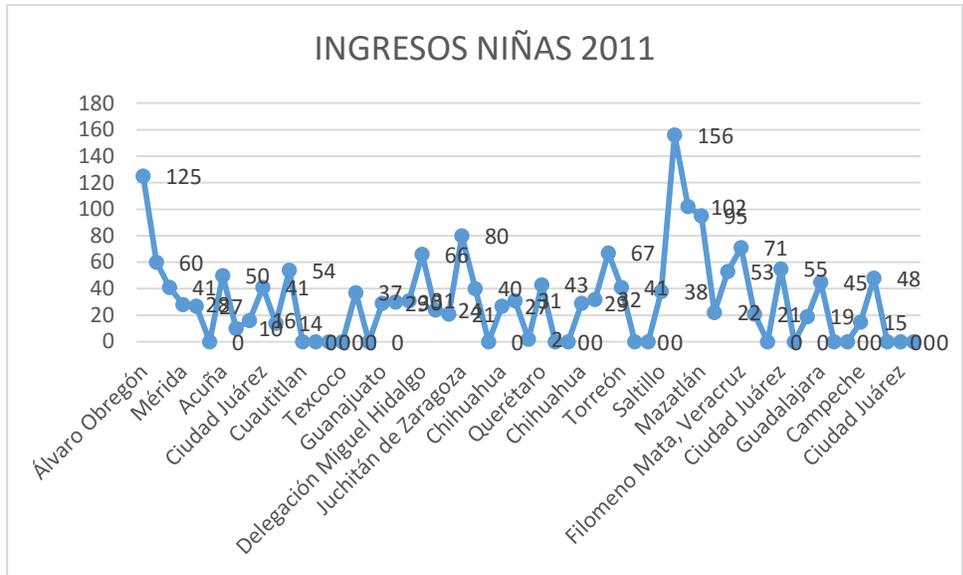
En el **Gráfico 13** se observan que durante el año **2009** se atendieron un total de **1418** niñas en los **31** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 14 INGRESOS ANUALES DE NIÑAS A LOS REFUGIOS EN 2010



En el **Gráfico 14** se observan que durante el año **2010** se atendieron un total de **1486** niñas en los **35** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 15 INGRESOS ANUALES DE NIÑAS A LOS REFUGIOS EN 2011



En el **Grafico 15** se observan que durante el año **2011** se atendieron un total de **1836** niñas en los **41** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 16 Ingresos Anuales de niñas a los refugios en 2012



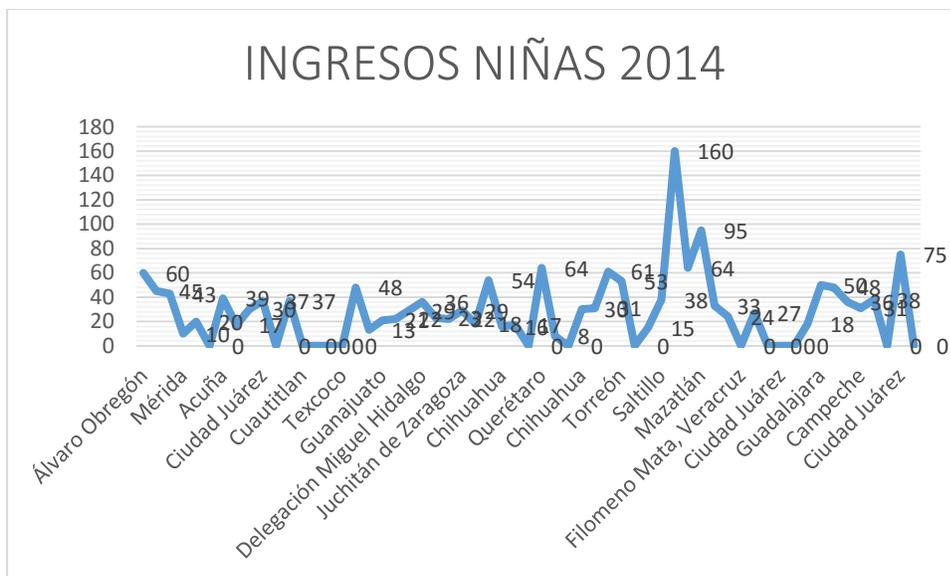
En el **Grafico 16** se observan que durante el año **2012** se atendieron un total de **1657** niñas en los **44** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 17 INGRESOS ANUALES DE NIÑAS A LOS REFUGIOS EN 2013



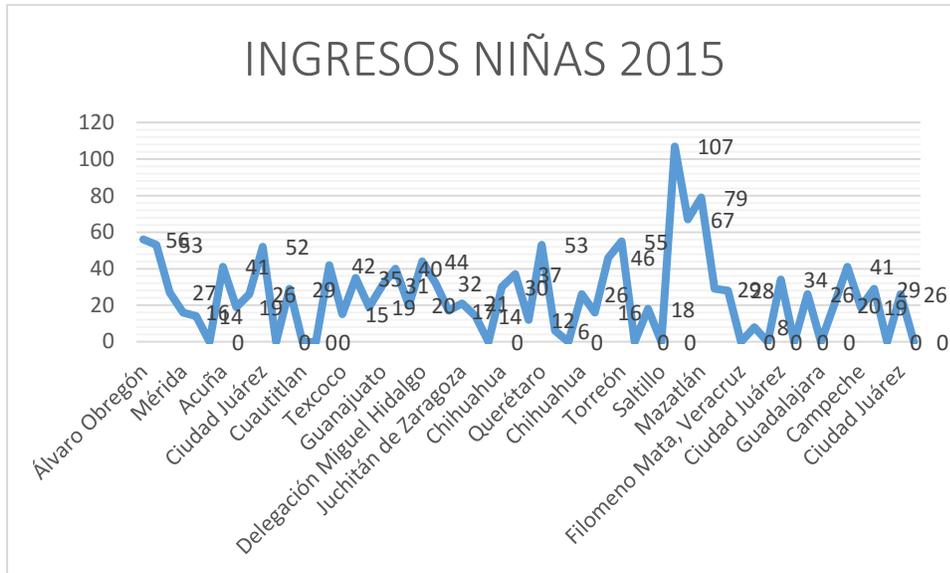
En el **Grafico 17** se observan que durante el año **2013** se atendieron un total de **1691** niñas en los **42** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 18 INGRESOS ANUALES DE NIÑAS A LOS REFUGIOS EN 2014



En el **Grafico 18** se observan que durante el año **2014** se atendieron un total de **1685** niñas en los **44** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 19 INGRESOS ANUALES DE NIÑAS A LOS REFUGIOS EN 2015



En el **Grafico 19** se observan que durante el año **2015** se atendieron un total de **1475** niñas en los **45** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

GRAFICO 20 INGRESOS ANUALES DE NIÑAS A LOS REFUGIOS EN 2016



En el **Grafico 20** se observan que durante el año **2016** se atendieron un total de **1727** niñas en los **51** refugios que se encontraban en funcionamiento en este año de los 59 refugios registrados en la República Mexicana

CONCLUSIONES

En los refugios para la atención a las mujeres y niñas se apoya con médicos y psicólogos a dicha población, durante tres meses que es el tiempo que pueden permanecer para su recuperación.

En dicha estancia en muchos casos se observa que si recuperan su autoestima y logran rehacer su vida. Sin embargo en otros lamentablemente, éstas vuelven con sus victimarios y encuentran hasta la muerte.

El problema como lo pude advertir durante la investigación es de carácter educativo – cultural debido a que en las escuelas se enseñan los contenidos de un programa de estudios pero no sobre los valores humanos: respeto, fortaleza, justicia, templanza, prudencia y sobre todo el saberse que tan solo con ser persona se es digno en la vida y merecedores de respeto, cuidados y atención.

RECOMENDACIÓN

Recomendaciones Emitidas por la OMS

En una reunión celebrada en Bruselas el 3 de octubre de 2002, la Organización Mundial de la Salud (OMS) entregó por primera vez a la comunidad internacional y a los pueblos del mundo, el Informe mundial sobre la salud y la violencia. Gro Harlem Bruntland, Directora General de ese organismo, hizo la entrega en presencia del Rey y del Primer Ministro de Bélgica y de otras personalidades y gobernantes. Se trata de un documento que representa el esfuerzo colectivo de más de 150 expertos de todas las regiones de la OMS, quienes trabajaron por casi tres años bajo la coordinación de esta entidad a fin de conseguir un documento encaminado no solo a dar a conocer de manera objetiva la magnitud del problema de la violencia en el mundo, sino también servir de herramienta de trabajo para gobernantes, investigadores y todos los que de una manera u otra buscan su solución.

El Informe contiene nueve recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros que se ajustan a resoluciones previas de la Asamblea Mundial de la Salud:

1. Crear, poner en marcha y supervisar un plan nacional de acción para prevenir la violencia;
2. Mejorar la capacidad para recolectar datos sobre la violencia;

3. Definir las prioridades y fomentar la investigación de las causas, consecuencias, costos y prevención de la violencia;
4. Promover la prevención primaria;
5. Reforzar las respuestas a las víctimas de la violencia;
6. Integrar la prevención de la violencia en las políticas sociales y educativas, promoviendo al mismo tiempo la igualdad social y entre los sexos;
7. Incrementar la colaboración y el intercambio de información sobre la prevención de la violencia;
8. Promover y supervisar el cumplimiento de los tratados internacionales y la legislación y otros mecanismos de protección de los derechos humanos, y
9. Buscar en el ámbito internacional respuestas prácticas y consensuadas al tráfico mundial de drogas y de armas.

Tomando en cuenta las recomendaciones anteriores y la posterior a la elaboración de esta investigación, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. La violencia en cualquiera de sus formas es un acto no natural, las personas no nacen siendo violenta, por eso es necesario educar a las personas en el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las persona enfatizando el derecho a vivir una vida libre de violencia
2. Generar cultura de respeto y resolución de conflictos desde la infancia y no normalizar ningún acto violento
3. Reeducación y sensibilización a los agresores
4. Responsabilizar a la gente de su poder, el ejercicio del mismo y la concientización del sufrimiento y dolor perfectamente evitable que pudiesen infringir
5. Ayudar a las víctimas con modelos de atención donde se les proporcione la orientación médica, psicológica y la rehabilitación necesaria para continuar con sus vidas en calidad y libre de violencia
6. Llevar a cabo un Programa de salud integral contra la violencia de carácter multidisciplinario. Es preciso contar con el compromiso y el apoyo de los responsables de las políticas públicas de salud en México, y de presupuesto para el mismo.

Bibliografía

- Alonso V, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervencion Psicosocial*, 253-274.
- Álvarez de Lara , R. (2005). *La violencia familiar en México. Panorama legislativo*. México: UNAM.
- Álvarez de Lara, R. (2005). La Violencia familiar: Un problema Social. En *Temas de Derecho Penal, seguridad Pública y Criminalística* (págs. 151 - 160). México: UNAM Publicaciones.
- Álvarez de Lara, R. (2013). Maltrato infantil y Violencia Familiar. *Revista de Derecho Privado*, 16 - 20.
- Baños Necedal, A. (2005). Antropología de la Violencia. *Estudios de Antropología Biológica*, 41 - 63.
- Caamal Martín, M. (2012). *Hombres, Machos, Masculinos. Experiencias en la atencion y reeducacion en Yucatán*. Merida Yucatán: IEGY.
- Cardozo de Martínez, A. (2015). Definición de la Política Pública en la Prevención y Manejo del Maltrato y el Abuso: Bioética Hermenéutica y Salud Pública como referentes . *Acta Bioethica*, 93 - 101.
- Casique, I. (2012). Vulnerabilidad a la violencia Doméstica. Una Propuesta de Indicadores para su medicion. *Revista Internaonal de Estadística y Geografía*, 46-65.
- Castro , R. (2006). Violencia de pareja contra mujeres en México: En busca de datos consistentes. En S. d. Salud, *Informe Nacional sobre Violencia y Salud* (págs. 123 - 166). México: SSA.
- Cid H, P. (2008). Agresión y violencia en la escuela como factor de Riesgo del Aprendizaje Escolar. *Ciencia y Enfermería*, 21-30.
- CNDH, C. (2007). *La Familia y los Derechos Humanos*. México: CNDH.
- CNDH, C. (2013). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)*. México: CNDH Publicaciones.
- Ferrer M, D. (2000). Violencia Intrafamiliar, su Presentacion en un área de salud. *Revista Cubana de Medicina General e Integral*, 468-473.
- Flores Cortés , K. (2008). *Genero, Derechos Humanos y Desarrollo*. México: Incodeco.

- Garriga Zucal, J. (2010). Notas para una definición antropológica de la violencia: Un debate en curso . *Publicar*, 97 - 121.
- González Leal , G. (2017). La Violencia como un problema de Salud Pública en Venezuela: algunas reflexiones desde la perspectiva del profesional de seguridad ciudadana. *MEDISAN*, 661 - 669.
- Herrero V, S. (2003). Violencia domestica. *Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria*, 1-58.
- Hijar , M. (2006). Violencia y Salud Pública. En S. d. salud, *Informe nacional sobre Violencia y Salud* (págs. 1 - 13). México: SSA.
- INEGI. (2011). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares 2011. En *ENDIREH 2011* (págs. 1-52). México: INEGI.
- INEGI, I. (2016). *Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los hogares (ENDIREH) 2016*. México: INEGI.
- INMUJERES, I. (2007). *Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres*. México: INMUJERES.
- INMUJERES, I. (2011). *Modelo de Atención en refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos*. México: INMUJERES.
- INSP, I. (2003). *Violencia contra las mujeres. Un reto para la Salud pública en México*. México: Secretaria de Salud.
- Moreno Garcia, D. (2001). La violencia familiar: un problema de salud publica. *Salud Pública y Nutrición*, 2(1), 22.
- Muñiz F, M. (2008). La Violencia familiar, ¿Un problema de Salud? *Revista Cubana de Medicina General e Integral*, 538-541.
- Muñiz Ferrer, M. (2008). La Violencia familiar, ¿Un problema de salud? *Rev Cubana Med Gen Integr*, 538 - 541.
- Nuñez de Arco, J. (2004). *Violencia Intrafamiliar. Abordaje integral a Víctimas*. Sucre: Tupac Katari.
- OCDE, & OCDE, O. (2007). Estudios de la OCDE sobre los Sistemas de Salud en México. *OCDE Multilingual Summaries*, 1 - 7.
- OEA, O. (2012). *Segundo Informe Emisferico sobre la implementacion de,la convención de Belém do Pará*. Washington D.C.: MESECVI.

- Patró H, R. (2005). Víctimas de violencia familiar: Consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de Psicología* , 11-17.
- Perez C, M. (2009). La Violencia Intrafamiliar. *Boletín Mexicano de derecho*, 549-585.
- Pérez Contreras, M. (2001). *Aspectos Jurídicos de la Violencia contra la Mujer*. México: Porrúa.
- Pérez Duarte y Noroña, A. (2012). Modelo de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género. En Á. G. Ma., *Aplicación práctica de los modelos de prevención, atención y sanción de la violencia de género contra las mujeres- Protocolos de actuación* (págs. 69 - 109). México: UNAM IIIJ.
- PGJDF, P. (2007). *Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de atención*. México: PGJDF.
- PGR, P. (2008). *Revista Mexicana de Justicia. Nueva época*. México: PGR.
- Quiñones R, C. (2011). Violencia intrafamiliar desde un enfoque de género. *MEDICIEGO*, 22.
- Ramirez Solorzano, M. (2002). *Hombres violentos. Un estudio antropológico de la violencia masculina*. México: Plaza y Valdés Editores.
- Secretaría de Salud. (2009). *Norma Oficial Mexicana 046 Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres. Criterios para la Prevención y Atención*. México: SSA.
- Secretaría de, S. (2006). Extracto del Informe Nacional sobre Violencia y Salud. En S. Secretaría de, *Informe Nacional de Violencia y Salud* (pág. 38). México: SSA.
- SEMFYC, S. (2003). *Violencia Doméstica*. Madrid: MSC.
- Sierra F, R. (2013). Violencia Intrafamiliar. *FORENSIS*, 1-72.
- SS, S. (2014). *Programa de Acción Específico. Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de género 2013 - 2018* . México: SS.
- Toledo Escobar, C. (2015). *Diagnóstico sobre los refugios en la Política Pública de atención a la Violencia contra las mujeres en México*. México: Fundar.
- Torres Falcón, M. (2001). *La Violencia en Casa*. México: Paidós.
- Wakayama, B. (2017). La Violencia Intrafamiliar y los procesos notificados bajo la óptica del Profesional de Salud Pública. *Revista Cubana de Salud Pública* , 204 - 213.
- Whaley S, J. (2001). Violencia Intrafamiliar. Causas biológicas, psicológicas, comunicacionales e interaccionales. *Anuarios UAEM*, 1-125.

